

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal, diciembre (15) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

Secretario

Interlocutorio: 312

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Guatavita (Cundinamarca) dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-00127
CLASE: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: NICOLAS RICO ARIAS
DEMANDADOS: PABLO EMILIO ROZO FUQUEN Y/O HEREDEROS,
PAUL FRIEDRICH KIRCHER Y DORIA YANETTE
BAUTISTA

Se observa que se presentó escrito de subsanación de forma extemporánea al haberse notificado por estado de fecha 2 de diciembre del presente año la inadmisión de la demanda con fecha de finalización del término para llevarla a cabo el 12, sin embargo, fue allegado al despacho el 13 del mismo mes y año, lo cual es suficiente para estimar que no fuera subsanada dentro del término de ley, en consecuencia, se dispone su RECHAZO de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. ordenando su devolución sin necesidad de desglose.

Por último, se reconoce personería a la Doctora **ENMANUELA TORRES GÓMEZ, identificada con C.C. 1.070.308.138 de Cogua y TP 385.129 del C.S.J.,** como apoderada del demandante **NICOLAS RICO ARIAS..**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 19 de diciembre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 48 de la misma
fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

Elaboro D.A.O.B
Aprobó.

Secretario.

Firmado Por:
Hernan David Vasquez Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72375f5596f905b1c22ef7459c46344e08fe94b3c23fad50fff7443824d447d1**

Documento generado en 18/12/2022 11:09:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>